

RESOLUCION RECTORAL 4800
Mayo 27 de 1994

"Por la cual se desarrolla el Sistema de Control Interno en la Universidad de Antioquia".

El Rector de la Universidad de Antioquia en cumplimiento de la Ley Nro. 87 de 1993 y de la Resolución Superior Nro. 41 del 19 de mayo de 1994,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Desarrollar el Sistema de Control Interno en la Universidad según las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 2. Definición. Se entiende por Sistema de Control Interno el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

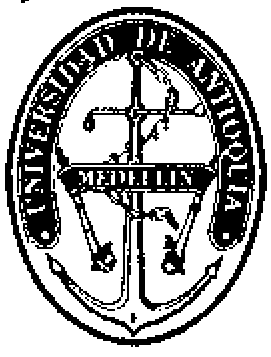
Artículo 3. Principios. Con el ejercicio del Control Interno se persigue que las actuaciones administrativas se desarrollen con arreglo a los siguientes principios:

a) **Igualdad.** Que las actividades de la Entidad están orientadas hacia el interés general, sin privilegios otorgados a grupos especiales.

b) **Moralidad.** Que las operaciones se realizan acatando las normas constitucionales, legales, estatutarias y los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad.

c) **Eficiencia.** Que en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión de bienes y servicios se hace al mínimo costo es decir, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles.

d) **Economía.** Que la asignación de los recursos sea la más adecuada en función de los objetivos y metas institucionales.



Cont. Resolución Rectoral 4800

e) Celeridad. Que haya respuesta oportuna a las peticiones elevadas por las personas que demuestren un interés en la vida de la Institución.

f) Imparcialidad. Que exista equidad en las actuaciones en la Entidad, sin que nadie sea objeto de discriminación o trato preferencial .

g) Publicidad. Que las normas que se expidan sean de conocimiento público y las decisiones adoptadas se den a conocer a los afectados con el fin de garantizar el debido proceso.

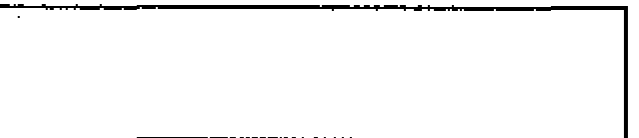
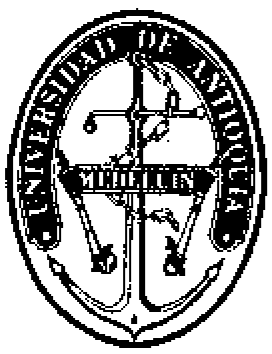
h) Valoración de costos ambientales. Que cuando una operación pueda tener un impacto ambiental negativo, la minimización de éste debe ser un elemento importante en la toma de decisiones y en la conducción de sus actividades

Artículo 4. Responsabilidad. El Sistema de Control de Interno se concibe y organiza de tal manera que su ejercicio es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos que existen en la Universidad y, en particular, a las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Para cumplir su cometido el Control Interno se realiza en todas las escalas de la estructura administrativa y financiera mediante la elaboración y aplicación de técnicas de planeación, coordinación, verificación, evaluación de procedimientos, manuales de funciones, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación permanente de personal.

Artículo 5. Fines u Objetivos: El Sistema de Control Interno persigue comprobar el cumplimiento de las políticas, los planes y los programas definidas por las autoridades que, en ejercicio del Gobierno de la Universidad, procuran la protección de los recursos, el logro de los principios y objetivos del Claustro y el cumplimiento de la misión institucional. Igualmente, busca recomendar la adopción de medidas que permitan mejorar la administración universitaria.

En consecuencia el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará a:

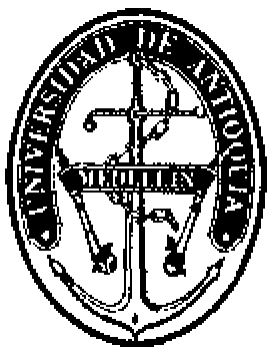


Cont. Resolución Rectoral 4800

- a) Proteger los recursos de la Universidad buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la Universidad estén dirigidos al cumplimiento de sus principios y objetivos.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Universidad y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- h) Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación, y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Artículo 6. Características. Son características del Sistema de Control Interno las siguientes:

- a) Forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información, de contratación y operacionales de la Universidad
- b) Debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Universidad.
- c) En cada dependencia académica o administrativa el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su Jefe inmediato de acuerdo con



Cont. Resolución Rectoral 4800

los niveles de autoridad establecidos en la Universidad.

d) La Coordinación del Control Interno es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Universidad y proponer al Rector las recomendaciones para mejorarlo.

e) Todas las operaciones de la Universidad deben registrarse en forma veraz y oportuna de tal manera que permitan preparar informes operativos, administrativos y financieros acordes con la situación real de la Universidad.

Artículo 7. Elementos constitutivos. Toda Unidad Administrativa o Académica, bajo la responsabilidad de su jefe o directivo, debe orientar la aplicación del Sistema de Control Interno en los siguientes aspectos:

a) Integridad, valores éticos y competencia del personal.

b) Establecimiento de objetivos y metas, tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.

c) Definición de guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, incluyendo aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, uso de documentos adecuados, etc.

d) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.

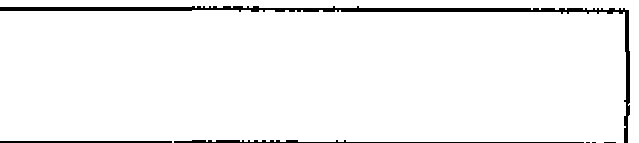
e) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.

f) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.

g) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de reconocimiento de méritos y aplicación de correctivos.

h) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del Sistema de Control Interno.

i) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano de la gestión



Cont. Resolución Rectoral 4800

universitaria.

- j) Definición de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.
- k) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
- l) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la Universidad.
- m) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Artículo 8. Coordinación del Sistema de Control Interno. La coordinación es uno de los componentes del Sistema de Control Interno. Es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados en las distintas dependencias. Asesora a la Dirección de la Universidad en la continuidad del proceso administrativo, en la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

PARAGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

Artículo 9. Coordinador del Sistema de Control Interno. En cumplimiento de la Resolución Superior 41 de 1994 el Coordinador del Sistema de Control Interno será un docente designado por Resolución Rectoral. El Coordinador tiene la misión de verificar y evaluar permanentemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno por parte de cada funcionario, de conformidad con el artículo 4. de la presente Resolución.

Artículo 10. Funciones del Coordinador del Sistema de Control Interno. Son funciones del Coordinador las siguientes:

- a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.



Cont. Resolución Rectoral 4800

- b) Comprobar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
- c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Universidad, se cumplan por los responsables de su ejecución y, en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Universidad.
- e) Velar por el cumplimiento la Constitución, las leyes, el Estatuto General, las normas universitarias, las políticas, los procedimientos, los planes, los programas, los proyectos y metas propuestas.
- f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones con el fin de obtener los resultados esperados.
- g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y los sistemas de información de la Entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
- h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
- i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación de los estamentos universitarios que, en desarrollo del Estatuto general, diseñe la Universidad.
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Control Interno de la Entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
- k) Verificar que se adopten las medidas respectivas recomendadas.



Cont. Resolución Rectoral 4800

administración de recursos que realiza su subalterno.

c) Como Actividad. Se refiere al cumplimiento del Control como una actividad básica de Directivas y demás servidores encargados de velar por el cumplimiento de los postulados de la Universidad.

d) Como función: Es el ejercido por el Coordinador del Sistema y demás personas integradas a la Organización de Coordinación.

Artículo 13. Valor probatorio del Informe del Coordinador del Sistema de Control Interno. Los informes del Coordinador del Sistema tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

Artículo 14. Funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno. Las siguientes son funciones básicas del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno integrado por el Director Administrativo o su delegado, el Director de la Oficina Jurídica o su delegado, el Director de la Oficina de Planeación, un Profesor o Empleado designado por el Rector y el Coordinador del Sistema, según la Resolución Superior 41 de 1994:

- a) Liderar el proceso de implantación y desarrollo del Control Interno.
- b) Contribuir al mejoramiento de la calidad del Sistema de Control Interno.
- c) Promover y apoyar el Sistema de Control Interno.
- d) Propiciar la cultura del Control.
- e) Asesorar al Rector en las decisiones que debe tomar relativas al Control Interno.
- f) Las que le solicite el Rector que estén de acuerdo con el carácter de sus funciones.



Cont. Resolución Rectoral 4800

l) Las demás que le asigne el Rector de acuerdo con el carácter de sus funciones.

PARAGRAFO 1. En ningún caso, puede el Coordinador participar en los procedimientos administrativos de la Entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

PARAGRAFO 2. Para el cumplimiento de las funciones, el Coordinador tiene acceso a todos los documentos y Sistemas de Información. Las directivas y el personal de la Universidad deben atender sus requerimientos.

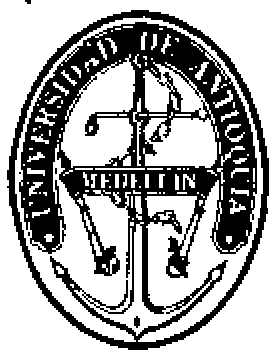
Artículo 11. Normas de desempeño del Coordinador de Control Interno.

El Coordinador del Control Interno realizará su trabajo de acuerdo con las normas siguientes:

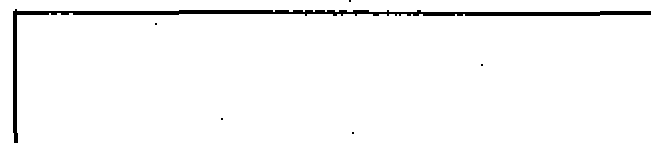
- a) Moralidad, diligencia y lealtad.
- b) Competencia y objetividad.
- c) Cuidado profesional.
- d) Supervisión de los métodos y procedimientos de auditoría interna.
- e) Capacitación continua de los funcionarios encargados del Control.
- f) Planeación del trabajo.
- g) Desarrollo del trabajo con base en programas y recopilación de evidencias mediante papeles de trabajo.
- h) Comunicación de resultados.
- i) Seguimiento de las recomendaciones.

Artículo 12. Tipos de Control. En el desarrollo del Sistema de Control Interno se cumplen los siguientes tipos de control:

- a) Autocontrol. Corresponde a todos y cada uno de los funcionarios sobre las tareas, competencias y recursos que se les ha asignado.
- b) Jerárquico. Lo ejerce el Superior Jerárquico inmediato sobre las labores, procesos y



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**



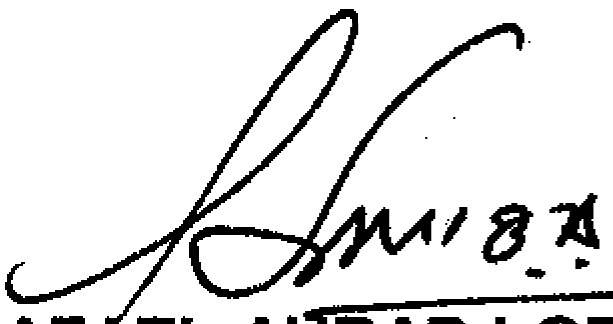
CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR


Cont. Resolución Rectoral 4800


Artículo 15. Reuniones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno. El Comité se reunirá periódicamente por derecho propio según su reglamento y cuando el Rector lo solicite.


Artículo 16. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 3370 del 20 de enero de 1993.

Dada en Medellín a los 27 días del mes de mayo de 1994.


RAFAEL AUBAD LOPEZ
Rector


RECTORIA


ANA LUCIA HERRERA GOMEZ
Secretaria General


**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**
Secretaria General